Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5190

Boltaña

Secretaría

Convocatoria de la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con destino a la colaboración de iniciativas culturales, ejercicio 2026

Extracto de la convocatoria de la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con destino a la colaboración de iniciativas culturales, ejercicio 2026

BDNS(Identif.):941792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941792)

PRIMERO.- **Entidades y Personas beneficiarias.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria:

Todas las asociaciones locales legalmente constituidas que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Boltaña, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Aquellas personas que desarrollen actividades culturales en el municipio, siempre que no se hallen en ninguna causa de exclusión.

No podrán acogerse a la presente convocatoria todas aquellas asociaciones o personas con las cuales el ayuntamiento tenga firmado un convenio para el año objeto de la presente convocatoria.

No podrán acogerse aquellas asociaciones que sean beneficiarias de una subvención por parte del ayuntamiento.

SEGUNDO.- Objeto.

La subvención tiene por finalidad promover y fomentar actividades culturales tales como jornadas, cursos, seminarios y otras actividades o proyectos socio culturales o de promoción del municipio, con especial referencia a los destinados a los jóvenes, a los mayores, a los niños, a los de promoción e igualdad de la mujer en el medio rural, incluidos los de promoción del empleo de nuevas tecnologías, de promoción y difusión del medio ambiente, de difusión de la flora y fauna de la localidad, difusión del patrimonio cultural e histórico, se incluyen también aquellas actividades que tengan por objeto la formación artística y literaria, organizadas por las asociaciones, entidades legalmente constituidas o personas, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Boltaña.

No podrán ser objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes de carácter lúdico; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; derechos federativos, la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones.

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para la realización de las actividades por las Asociaciones o profesionales, siempre que estos gastos no superen el 50 % de los gastos con los que se justifique la subvención recibida.

El importe de la subvención no podrá superar el 65 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros, pudiendo fijarse porcentajes inferiores de financiación, y tendrán carácter anual refiriéndose solo actividades y gastos realizados durante el ejercicio 2026.

TERCERO.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2026.

CUARTO.- Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3340.4800006 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.000,00 euros.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTO.- Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación determinada en el artículo quinto de las Bases Reguladoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Boltaña, 12 de noviembre de 2026. El Alcalde, José María Giménez Macarulla.